



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 42008640/2011/TO1/15

Incidente N° 15 - IMPUTADO: BUSTOS, ATILIO ARGENTINO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

General Roca, 9 de febrero de 2018.

AUTO Y VISTO:

La presente causa caratulada: "Legajo N° 15 - IMPUTADO: BUSTOS, Atilio Argentino s/LEGAJO DE PRISION DOMICILIARIA" (Expte. N° FGR 42008640/2011/1/15), puesta a despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74/76 vlta., el doctor Rubens Hiza Vila, Defensor particular del condenado Atilio Argentino Bustos, actualmente alojado en la Unidad Nro. 5 del Servicio Penitenciario Federal de esta ciudad, solicitó la prisión domiciliaria, fijando como domicilio de su pupilo calle Kennedy 756, 1er piso, Departamento "A" del Barrio 827 Viviendas del IPPV de ésta ciudad.

Con fecha 9 de febrero de 2018, la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad, por facultad establecida en el art.26 del decreto ley 1285/58 dispuso otorgar la prisión domiciliaria de Atilio Argentino Bustos en base a los considerandos que en razón de brevedad me remito.

A partir de la fecha y hasta el cumplimiento de la pena impuesta Atilio Argentino Bustos deberá cumplir las siguientes reglas de conducta, las que serán fiscalizadas por el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la ciudad de General Roca: 1) residir en el domicilio ubicado en calle Kennedy 756, 1er piso, Departamento "A" del Barrio 827 Viviendas del IPPV de ésta ciudad; 2) presentarse semanalmente ante los estrados de este Tribunal; 3) no abandonar su domicilio sin previa autorización Judicial, 4) observar buena conducta y no relacionarse con personas ni concurrir a lugares que pongan en peligro esa obligación, todo ello bajo apercibimiento de revocársele el beneficio otorgado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 42008640/2011/TO1/15

Que dicha concesión queda supeditada a que la señora María Cristina Aguilera preste conformidad mediante acta de estilo ante el establecimiento carcelario para recibir al interno en esta etapa de la condena, en su domicilio.

Por todo ello, en mi carácter de Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo criminal Federal de esta ciudad,

RESUELVO:

I- CONCEDER a Atilio Argentino Bustos la Prisión Domiciliara en el domicilio sito, en calle Kennedy 756, 1er piso, Departamento "A" del Barrio 827 Viviendas del IPPV de ésta ciudad, hasta el agotamiento de la pena impuesta (art. 32 inc. a y c art 33) ley 24660, y art. 10 inc a y c del Código Penal).

II- DISPONER que el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la ciudad de General Roca efectuó en forma mensual el control y seguimiento de Atilio Argentino Bustos,

III- SOLICITAR al Ministerio de Justicia de la Nación la implementación respecto del causante del sistema de vigilancia electrónica;

IV- DISPONER que Atilio Argentino Bustos cumpla con las siguientes reglas de conductas 1) residir en el domicilio ubicado en calle Kennedy 756, 1er piso, Departamento "A" del Barrio 827 Viviendas del IPPV de ésta ciudad; 2) presentarse semanalmente ante los estrados de este Tribunal; 3) no abandonar su domicilio sin previa autorización Judicial, 4) observar buena conducta y no relacionarse con personas ni concurrir a lugares que pongan en peligro esa obligación, todo ello bajo apercibimiento de revocársele el beneficio otorgado.

V-SUPEDITAR la concesión de la prisión domiciliaria a que la señora Maria Cristina Aguilera preste mediante acta su conformidad, para recibir al interno en su domicilio sito en calle Kennedy 756, 1er piso, Departamento "A", Barrio 827 Viviendas del IPPV de esta ciudad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 42008640/2011/TO1/15

VII- ORDENAR la registraci3n, notificaci3n y publicaci3n de la presente resoluci3n.-

*Dr. Armando Mario M3rquez
Juez de Ejecuci3n Penal*

Ante M3:

*Dr. Luis Alberto P3rez Garc3a
Secretario de Ejecuci3n Penal*

(DC)

